



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CONACYT

GOBIERNO
NACIONAL

PROCIENCIA
PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CONVOCATORIA II/2021 Guía de Bases y Condiciones

EVALUACIÓN PARA INGRESO Y *REINGRESO

***Reingreso:** podrán postular aquellos investigadores que hayan sido desvinculados del PRONII, hasta diciembre del año 2018. Podrán quedar categorizados aquellos investigadores que reúnan los criterios para el Nivel I, II, o III. Los Candidatos a Investigador desvinculados hasta el año 2018, podrán reingresar al PRONII sólo en un nivel superior. Así también podrán postular los investigadores del nivel candidato a investigador categorizados en el marco del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.

Asunción, diciembre 2021

El CONACYT promueve la no discriminación entre sus principios éticos. Es por ello que se alienta la participación igualitaria de todas las personas dedicadas a la investigación, independientemente de su sexo, edad, origen étnico, discapacidad u otra condición socioeconómica.

Así también, CONACYT, apunta al fortalecimiento institucional, para este fin implementa del Gobierno Electrónico, una normativa establecida mediante la firma de la Resolución N° 274/2019, que aprueba una serie de lineamientos para reducir el uso del papel innecesario, tanto en los procesos internos como externos. Esta normativa se encuentra en concordancia con las reglamentaciones establecidas por el Gobierno Nacional. De esta manera la presente convocatoria introduce criterios para la postulación, admisión, evaluación y adjudicación a través del Sistema de Postulación a Instrumentos – SPI, siguiendo los lineamientos del gobierno electrónico con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones.

Cabe mencionar que este documento está dirigido tanto a hombres como mujeres, sin embargo, para facilitar la lectura y evitar la recarga gráfica se utilizará un lenguaje neutro o se hará referencia a lo masculino o femenino según corresponda.

INDICE

Contenido

1.	BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA	6
2.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
3.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN	6
4.	PERIODO DE CONVOCATORIA	7
5.	EVALUACIÓN	7
6.	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.....	8
7.	PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS	8
8.	FIRMA DE CONTRATO.....	8
9.	FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO.....	9
10.	ENTREGA DE INCENTIVO	9
11.	CONFLICTO DE INTERES	9
12.	CONSIDERACIONES FINALES	10
13.	SITUACIONES NO PREVISTAS.....	10

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Ciencia y Tecnología establece, como principio general, un mayor apoyo directo a la investigación científica, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento y que a su vez apoye al desarrollo económico y social del Paraguay. De igual manera, establecen la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la Ley General de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para plantear posibles soluciones a los problemas nacionales fundamentales, que contribuyan a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

En este contexto, se ha establecido en el año 2011 el Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), que busca expandir la comunidad científica del país y fomentar la carrera del investigador mediante su categorización, la evaluación de su producción científica y tecnológica, así como a través del otorgamiento de incentivos económicos. El programa se implementa en base al reglamento aprobado por resolución del CONACYT N° 227/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25 de las atribuciones que confiere al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la Ley General de Ciencia y Tecnología N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

El financiamiento de los incentivos otorgados a los investigadores categorizados en el PRONII se halla sustentado en la Ley N° 4758 de fecha 21 de setiembre de 2012 “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”, la cual en su Artículo 12 establece que “*Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3º de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo*”. Además, el mismo artículo expresa que “*El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:*”; y en el inciso g) se establece: “*La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo*”.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento del PRONII, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT convoca a los científicos y tecnólogos que realizan habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, y que estén interesados en ingresar o reingresar al Programa Nacional de Incentivo al Investigador, a presentar los productos de sus trabajos debidamente documentados. Los postulantes podrán tener un contrato o convenio institucional vigente para realizar actividades que incluyan a la investigación científica o tecnológica en alguna de las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social en territorio paraguayo y que tengan por objeto el desarrollo de actividades de investigación científica o tecnológica. En el caso de instituciones o centros del sector privado, éstos deberán estar legalmente constituidos, habilitados y operando.

1. BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

- 1.1. Para la Convocatoria II/2021, de ingreso y reingreso de investigadores al Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), podrán postularse todas las personas que cumplan con los requisitos y disposiciones señalados en el reglamento del programa, dentro de los plazos establecidos en esta Convocatoria.
- 1.2. La presente convocatoria se dirige específicamente a:
 - 1.2.1. **Ingreso:** Ciudadanos paraguayos o extranjeros residentes en el país, o ciudadanos paraguayos que residen fuera del país (en categoría de asociado, sin incentivo económico), que aspiran a ingresar al PRONII por primera vez en cualquiera de las categorías y niveles establecidos en el reglamento del programa. En caso de que el postulante no tenga la nacionalidad paraguaya, deberá contar con las documentaciones migratorias que acrediten su residencia en el país.
 - 1.2.2. **Reingreso:** Investigadores que han sido desvinculados independientemente del nivel de categorización y desean reingresar al programa, serán evaluados para reingresar al programa en el Nivel I, II o III. Los investigadores del nivel candidato a investigador categorizados en el marco del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, siempre y cuando queden categorizados en un nivel superior.

Obs.: ***Reingreso:** podrán postular aquellos investigadores que hayan sido desvinculados del PRONII, hasta el año 2018. Podrán quedar categorizados aquellos investigadores que reúnan los criterios para el Nivel I, II, o III. Los Candidatos a Investigador desvinculados hasta el año 2018, podrán reingresar al PRONII sólo en un nivel superior.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 2.1. Leer el Reglamento del PRONII (Resolución 518/2020), el Manual de Frascati 2015, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web del CONACYT, www.conacyt.gov.py.
- 2.2. Leer los criterios de ingreso que se encuentra como **Anexo 1** de la presente Guía de Bases y Condiciones, en el archivo denominado "**Criterios de Evaluación de Ingreso**".
- 2.3. Actualizar el Currículum Vitae <https://cvpy.conacyt.gov.py/> con los datos más recientes de la producción académica y/o científica o actividades de ciencia y tecnología en el sistema normalizado de Curriculum del CONACYT (CVPy).
- 2.4. Postularse para la evaluación de la presente convocatoria a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) del CONACYT, <http://spi.conacyt.gov.py>. Para ello, utilice siempre el mismo usuario y contraseña tanto en el CVPy como en el SPI.

Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón **FINALIZAR** para concluir la postulación. Es importante señalar que, al dar un clic en **FINALIZAR**, significará que usted ha postulado a través del SPI; al mismo tiempo que autoriza la evaluación, conforme al reglamento del PRONII.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN

Toda la postulación en esta Convocatoria se llevará a cabo solamente a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (SPI), dentro del plazo que se especifica en los numerales **4.1** y **4.2** de esta Guía de Bases y Condiciones.

- 3.1. Para la postulación a través del SPI, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:
 - 3.1.1. El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.
 - 3.1.2. Copias digitales en formato PDF ordenadas cronológicamente de los diplomas (anverso y reverso), que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado.
Para el caso de los postdoctorados en caso de no contar con el diploma, deberá presentar una constancia/certificado de estudios emitida por la institución educativa.

Cuando corresponda los diplomas deberán contar con el registro y legalización por parte del Ministerio de Educación y Ciencias-MEC o en caso contrario con la constancia de inicio de

trámite en dicha institución.

En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán contar con el Apostillado correspondiente o en su caso con la constancia de inicio de trámite. El apostillado será necesario en los casos que así lo establezca la normativa correspondiente.

- 3.1.3. Copias digitales en formato PDF de la producción académica y/o científica ordenada cronológicamente de manera descendente: (artículos en revistas indexadas arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos, conferencias internacionales relevantes) y producción tecnológica (patentes) y otros documentos declarados en el CVPy conforme criterios establecidos para cada área (formación de recursos humanos, participación en eventos, entre otros). **La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos:** nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes (en ningún caso se solicita adjuntar la producción académica y/o científica completa).

Para el caso de la formación de recursos humanos, deberán presentar documentos formales que avalen la actividad tales como resoluciones, actas de defensas o *copia en formato pdf de la portada de tesis con título, autor, tutores*, universidad o cualquier otra documentación oficial emanada de la institución educativa en cuestión.

Observación: no adjuntar las tesis de maestrías y/o doctorados en formato *word* editable.

Los archivos subidos al SPI deben ser legibles y en formato .pdf. No se aceptarán documentos en otros formatos.
Además, a los efectos de agilizar el trabajo de revisión de las distintas instancias de evaluación, se recomienda renombrar el archivo según su contenido, como se denomina en el Anexo 2: Denominación del archivo.

- 3.2. El periodo a ser considerado para el análisis de la producción se encuentra establecido en el Reglamento del PRONII:

- Para los casos de ingreso al programa, se evaluará la producción científica durante los últimos 5 (cinco) años contados a partir de la publicación de la convocatoria y el cumplimiento de los criterios establecidos.
- Para los casos de reingreso, se evaluará la producción científica durante los últimos 3 (tres) años contados a partir de la publicación de la convocatoria (considerando que ya fueron categorizados en el programa).

4. PERIODO DE CONVOCATORIA

- 4.1. Se podrá tener acceso a la postulación a través del SPI a partir del **27 de diciembre de 2021**.

- 4.2. El periodo de postulación de la **Convocatoria II/2021** finalizará el **23 de marzo de 2022** a las **14:00hs**.

*"No serán aceptadas **postulaciones** posteriores a la fecha y hora de cierre establecida para esta convocatoria y cuya documentación de respaldo no sea remitida vía SPI y que no hayan dado **FINALIZAR** a la postulación".*

- 4.3. En caso de que las comisiones de evaluación detecten que falta alguna documentación respaldatoria de la postulación la cual no es sustancial para la evaluación, pero si es necesaria para la suscripción del contrato, estos archivos le serán solicitados al postulante por el equipo técnico de manera formal vía correo electrónico, a la **dirección electrónica** con la cual **finalizo la postulación** en el SPI.

5. EVALUACIÓN

- 5.1. De acuerdo a lo establecido en los capítulos IV y V del reglamento del PRONII según Resolución CONACYT N° 518/2020 del 29 de diciembre de 2020, el proceso de evaluación de investigadores se llevará a cabo a través de instancias conformadas por un grupo de evaluadores que conforman las Comisiones Técnicas de Área - CTA conforme al área conocimiento que el postulante ha seleccionado para su categorización. Posteriormente, los resultados de la evaluación de las CTA serán revisados por un comité interdisciplinario (denominado Comité de Selección), el cual llevará a cabo una evaluación con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. Finalmente, los resultados del análisis del CS y de la CTA serán analizados por la Comisión

Científica Honoraria - CCH, la cual determinará el resultado final de la evaluación.

De manera a dar mayor claridad sobre cada instancia de evaluación, se procede a realizar una breve descripción de cada una ellas:

- Las CTAs son órganos especializados del PRONII, conformados exclusivamente por pares investigadores, responsables de llevar el análisis específico de las solicitudes de evaluación por área de conocimiento. Tendrán como atribución elaborar y presentar al Comité de Selección, un acta de evaluación por cada postulante, además del informe global en cada convocatoria.
 - El CS es un órgano interdisciplinar del PRONII cuya función es promover la transversalidad entre las áreas de conocimiento definidos por el CONACYT, garantizando que los niveles de exigencia establecidos en los criterios de evaluación sean simétricos en rigurosidad, respetando los criterios establecidos en cada área de la ciencia.
 - La CCH es el órgano responsable de la coordinación del PRONII del Paraguay, entre sus atribuciones se encuentra expedirse sobre las disidencias de las evaluaciones entre las CTAs y el CS relacionadas al ingreso, permanencia o salida de los investigadores.
- 5.2. Para que su documentación sea evaluada, es responsabilidad exclusiva del postulante actualizar y llenar correctamente su CVPy, así como finalizar su postulación de manera on-line a través del SPI hasta el último día de esta convocatoria, y **FINALIZAR**.

Recuerde completar correctamente todos y cada uno de los apartados del CVPy; por ejemplo, la institución principal en la cual realiza sus actividades de investigación, la línea de investigación, los proyectos (vigentes y concluidos, declarando toda la información referente al proyecto), producción científica (cargar correctamente el orden de los autores), participación en evaluaciones (convocatorias concursables, premios, eventos, proyectos, publicaciones). **Favor considerar que los evaluadores utilizarán como parámetro lo explícitamente declarado en el CVPy en los apartados correspondientes.**

6. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

- 6.1. La información proporcionada por el postulante al PRONII en esta convocatoria tendrá carácter de Información Pública Gubernamental. Todos los datos declarados por el investigador tanto en el CVPy como en el SPI tendrán carácter de declaración jurada.
- 6.2. El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establecerá los mecanismos necesarios para resguardar la confidencialidad de la información referente a los procesos internos de evaluación de los postulantes.
- 6.3. El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establece y garantiza la confidencialidad de la información referente a la evaluación interna y el carácter privado de las recomendaciones.
- 6.4. La hoja con el resultado de la evaluación será entregada exclusivamente al postulante.

7. PUBLICACIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS

- 7.1. El resultado de aquellos postulantes que hayan superado la evaluación de ingreso o reingreso de la **Convocatoria II/2021** serán publicados en la página web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) una vez culminado el período de evaluación.
- 7.2. El informe final de resultados de las evaluaciones de permanencia, emitido por la CCH del PRONII, junto con las recomendaciones correspondientes, serán remitidos a los evaluados vía **SPI**, al usuario con el cual postularon. No se remitirán a los postulantes los informes preliminares de la Comisión Técnica de Área y del Comité de Selección.

8. FIRMA DE CONTRATO

- a) El Equipo Técnico del CONACYT revisará la documentación adjunta en el SPI y procederá a la verificación para la firma de contrato correspondiente, en conjunto con las instancias pertinentes del CONACYT.
- b) El equipo Técnico del CONACYT podrá solicitar aclaraciones relacionadas a las documentaciones adjuntas, el postulante tendrá un periodo **máximo de 8 días hábiles para presentar lo requerido**. El contrato no podrá ser suscrito mientras que las observaciones realizadas por el CONACYT no sean ajustadas satisfactoriamente por el investigador.
- c) Considerando que la documentación solicitada en la postulación es la que será revisada por el Equipo Técnico, no será posible suscribir el contrato del investigador cuya documentación respaldatoria se

encuentre incompleta, no esté acorde a lo estipulado en esta Guía de Bases y Condiciones o no guarde consistencia con lo declarado en el CVPy en carácter de Declaración Jurada.

- d) Los investigadores que no suscriban contrato en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación realizada por el equipo técnico, serán automáticamente cancelados. Para solicitar una excepción, se deberá presentar una nota formal, solicitando y justificando debidamente la imposibilidad de no acudir en el plazo establecido.

9. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO

- 9.1. El incentivo económico será otorgado de conformidad al contrato suscrito entre el CONACYT y el investigador categorizado, que haya superado la evaluación.
- 9.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del reglamento del PRONII, el CONACYT podrá otorgar incentivo económico según disponibilidad presupuestaria a los investigadores categorizados como **activos** en los distintos niveles establecidos: Candidato a Investigador, Nivel I, Nivel II y Nivel III, dentro de los períodos comprendidos para cada caso. En la solicitud que presenta al CONACYT, el investigador deberá manifestar su deseo de percibir el incentivo establecido, de acuerdo al nivel que le asigne la Comisión Científica Honoraria. Por otra parte, el investigador podrá renunciar al incentivo económico en cualquier momento, sin perder por ello su categorización dentro del programa.
- 9.3. El incentivo se otorgará de manera independiente a los ingresos que, para el efecto, el investigador perciba por el desempeño de su profesión, cargo o comisión, dentro de una institución pública o privada.
- 9.4. El monto del desembolso del incentivo económico y la asignación a los distintos niveles será definido en el contrato y en la resolución de categorización correspondiente, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE Nº 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y las posteriores las leyes que las modifican, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

Para percibir los incentivos económicos, el investigador deberá residir en el país.

10. ENTREGA DE INCENTIVO

Para acceder al incentivo económico previsto en el PRONII, el investigador que haya superado la evaluación de ingreso o reingreso, deberá suscribir un Contrato con el CONACYT.

- 10.1 La suscripción del Contrato, requiere que el investigador resida en territorio paraguayo, presente el original de su cédula de identidad.
- 10.2 Para la suscripción del Contrato, los investigadores deberán acudir a las oficinas del CONACYT en fecha y horario indicados en la comunicación oficial.
- 10.3 Cada investigador deberá retirar el original del contrato suscrito con el CONACYT durante los próximos 60 días a partir de la comunicación oficial de retiro.
- 10.4 Para acceder al incentivo económico, el investigador deberá presentar:
- a) Certificado de Antecedentes Policial original y vigente;
 - b) Certificado de Antecedentes Judicial original y vigente;
 - c) Fotocopia de Cédula de Identidad policial vigente. En caso de ser extranjero, deberá además anexar una copia de la documentación que demuestre su estancia legal en el país, autenticada por escribanía;
 - d) Declaración Jurada de Domicilio
 - e) Factura legal a crédito
 - d) Recibo legal de cancelación
 - f) Certificado de Cumplimiento Tributario
 - g) Otras documentaciones, según normativas legales, tributarias, administrativas y/o disposiciones del ente financiador.

11. CONFLICTO DE INTERES

- 11.1 A fin de evitar conflictos de intereses, no podrá permanecer durante la evaluación de cada caso, ningún evaluador que tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o del segundo por afinidad,

así como aquel que posea relación laboral de dependencia directa con el investigador/a, que será evaluado/a.

- 11.2 No se someterán a evaluación las postulaciones de los investigadores/as que hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del PRONII o por otros instrumentos vigentes en el CONACYT.
- 11.3 En ningún caso el equipo técnico del CONACYT está autorizado a cargar el CVPy del postulante, como tampoco podrá validar la información/documentación declarada en el mismo. La carga de los datos, tanto en el CVPy como en el SPI son de exclusiva responsabilidad del postulante.

12. CONSIDERACIONES FINALES

- 12.1 Para orientar los trabajos y las recomendaciones de los órganos de evaluación en la valoración de los méritos académicos, científicos y tecnológicos, será prioritario cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del PRONII, los criterios específicos para evaluación según área de conocimiento y lo establecido en la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 12.2 El hecho de haber superado la evaluación de permanencia, no constituye un compromiso efectivo de pago de incentivos a los investigadores evaluados por parte del CONACYT, ya que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el **CAPITULO X DE LAS RESPONSABILIDADES**, del reglamento del PRONII.
- 12.3 La información que se presente como base para la evaluación en esta convocatoria debe ser veraz y comprobable en todo momento. En caso de comprobarse alguna falsedad en la información o documentación, el CONACYT denunciará ante las autoridades correspondientes previstas dentro de la legislación nacional vigente.
- 12.4 En caso que alguna de las Comisiones Evaluadoras del PRONII necesite información adicional al momento de evaluar, sesolicitará vía correo electrónico en cualquier momento a lo largo del proceso de evaluación.
- 12.5 El sitio web de la **Convocatoria II/2021**, en el Sistema de Postulaciones a Instrumentos del CONACYT (SPI), quedará deshabilitado automáticamente el día **23 de marzo de 2022 a las 14:00hs.**
- 12.6 Las postulaciones que no sean finalizadas con el botón FINALIZAR en el SPI, no podrán proseguir con la evaluación.
- 12.7 La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento vigente del PRONII y la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 12.8 Para consultas aclaratorias sobre la **Convocatoria II/2022**, los postulantes pueden comunicarse desde el **27 de diciembre de 2021** hasta el día **16 de marzo de 2022**, a través del correo electrónico: ingresopronii@conacyt.gov.py, en caso de que sean consultas referidas al Sistema Informático Accesos, soportes, favor remitir la consulta a soporte@conacyt.gov.py.
- 12.9 El **único canal** válido para las comunicaciones referentes a la convocatoria, es el correo electrónico habilitado para el efecto: ingresopronii@conacyt.gov.py
- 12.10 Considerando la situación causa de la pandemia del COVID-19, la orientación sobre cuestiones puntuales referentes a la postulación será únicamente de manera virtual, no pudiendo agendarse reuniones y/o encuentros presenciales en oficinas del CONACYT, a fin de evitar la aglomeración de personas en la institución.

13. SITUACIONES NO PREVISTAS

- 13.1 El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante adendas a la presente Guía de Bases y Condiciones, **hasta 8 días antes** de la fecha de cierre de la convocatoria y serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py). Dichos cambios no afectarán las postulaciones ya concluidas.

Es responsabilidad del postulante, estar informado de los ajustes/cambios que se realicen a la convocatoria, mediante adendas o comunicados.

El Consejo del CONACYT, se reserva el derecho de solicitar revisiones complementarias y/o reevaluaciones sobre los resultados de los órganos de evaluación para la aprobación final.

El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante adendas a la presente Guía de Bases y Condiciones, hasta 8 días antes de la fecha de cierre de la convocatoria y serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py). Dichos cambios no afectarán las postulaciones ya concluidas.

Es responsabilidad del postulante, estar informado de los ajustes/cambios que se realicen a la convocatoria, mediante Adendas o comunicados.